

# PEDAGOGÍA LAICA: UNA NECESIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CONTEXTO DE LA PLURALIDAD DE CREENCIAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO

AUTOR: Sergio Pérez Sánchez  
FECHA DE RECEPCIÓN: Octubre 25 de 2011  
DIRECCIÓN: sperez7@hotmail.com

**RESUMEN:** El objetivo de este artículo es modesto, en él se pretende ofrecer una serie de reflexiones sobre lo que se puede denominar una *pedagogía laica* desde un conjunto de principios y posibilidades heurísticas para la mediación de las relaciones educativas entre estudiantes, profesores, directivos y padres de familia en el espacio escolar. Espacio donde se reconoce la manifestación de una diversidad cultural entre los principales actores del fenómeno educativo, especialmente cuando éstos se encuentran por un lado, en discordancias y conflictos como resultado de sus creencias religiosas y filosóficas ante contenidos establecidos en Plan y Programas, prácticas cívicas y culturales en la escuela y el aula de educación básica y, que pueden derivar en alguna expresión de violencia. Por otro, cuando las jerarquías o dirigencias religiosas se constituyen en sensores morales que buscan privilegios personales, aludiendo al cuidado espiritual de sus adeptos.

En el escrito en extenso se afirma que la pedagogía laica se construye en los márgenes, por un lado de las discordancias, conflictos, violencia y trasgresión de los derechos humanos en las prácticas y procesos educativos que tienen lugar en las instituciones escolares de educación básica, donde se hacen presentes actitudes, conductas y manifestaciones producto de concepciones bíblicas de los actores educativos, la toma de decisiones de funcionarios públicos de corte conservador en asuntos educativos desde sus subjetividades religiosas y la posición de actores sociales sobre la enseñanza de religión y de una moral cristiana en la escuela, y por otro, los principios de referencialidad de la laicidad para el sustento de dicha pedagogía.

Desde la perspectiva de la pedagogía laica, la escuela pública está obligada a promover el respeto de creencias e impulsar la defensa por la libertad de conciencia de los alumnos y de ninguna manera ser selectiva de alumnos.

**PALABRAS CLAVES:** Laicidad, Pluralidad, Creencias, Religión, Jerarquía, Pedagogía.

**ABSTRACT:** The aim of this article is modest; it is intended to offer some reflections about what can be named *laïque pedagogy* from a set of principles and heuristic possibilities for mediation of education relationships among students, teachers, principals and parents in the school environment. Environment where expressions of cultural diversity among the main members of educational phenomenon is recognized, specially when these are immersed in disagreements and conflicts as a result of their religious and philosophical beliefs before the established contents in the educational plan and programs, civic and cultural practices in the school and classrooms of basic education, that can produce any expression of violence. Moreover, the religious hierarchies that have been moral monitors looking for personal benefits allude to the spiritual care of their followers.

In the whole text it is said that *laïque pedagogy* is built in the field of disagreements, conflicts, violence and human rights transgressions in the educational practices and processes that take place in basic education schools, where attitudes, behaviors and expressions produced of

biblical conceptions of the education from educational members, decisions taken from conservative public civil servants about educational issues based on their religious subjectivities, and attitudes of recognized social members about religious teaching and christian moral in the school are being shown. In the other field, the reference principles of laïcité for the support of the pedagogy mentioned are also given.

From the laïque pedagogy perspective, public school is obliged to promote the respect of beliefs and drive to defend the consciousness freedom of students and by no means be students selective.

**KEY WORDS:** Laïque, Plurality, Beliefs, Religion, Hierarchy, Pedagogy.

# PEDAGOGÍA LAICA: UNA NECESIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CONTEXTO DE LA PLURALIDAD DE CREENCIAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO

Sergio Pérez Sánchez\*

## INTRODUCCIÓN

*Todos nos quedamos mirando al cielo  
desconsolados pero realistas  
esperando que el próximo crepúsculo  
traiga una magia laica.*

*Benedetti*

Las elaboraciones teóricas circulantes a través de diferentes medios en el ámbito de las ideas, nos permiten comprender que, en la actualidad podemos hablar no sólo de una pedagogía, sino de pedagogías, cuyos planteamientos para cada una de ellas se sustentan en una serie de principios, incluyendo además a sus principales representantes, así, por citar algunos ejemplos, puedo mencionar la Pedagogía del oprimido y Pedagogía de la esperanza de Freire (2005), Pedagogía crítica de McLaren (1994), Pedagogía emancipadora de Pablo González Casanova (2009), Pedagogía de la exclusión enunciada por Gentili (2004) y Pedagogía de la ternura de Lidia Turner (2009). En estas y otras pedagogías, se han formado discípulos, quienes con sus aportes profundizan y trascienden nuevas reflexiones.

Reconozco que enunciar el título de *pedagogía laica* me conduce a varios riesgos, entre otros, es que genere en los lectores de este escrito, una expectativa de encontrar aquí un tratado sobre el sustento teórico de esta pedagogía, cuando por el momento, el objetivo es más modesto y consiste en ofrecer una serie de reflexiones sobre lo que se puede llamar una *pedagogía laica*, desde un conjunto de principios y posibilidades heurísticas para la mediación de las relaciones educativas entre estudiantes, profesores, directivos y padres de familia en el

---

\* Docente e investigador educativo en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México. Doctor en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México.

espacio escolar. Espacio donde se reconoce la manifestación de una diversidad cultural entre los principales actores del fenómeno educativo, especialmente cuando éstos se encuentran por un lado, en discordancias y conflictos como resultado de sus creencias religiosas y filosóficas ante contenidos establecidos en Plan y Programas, prácticas cívicas y culturales en la escuela y el aula de educación básica y, que pueden derivar en alguna expresión de violencia. Por otro, cuando las jerarquías o dirigencias religiosas se constituyen en sensores morales que buscan privilegios personales, aludiendo al cuidado espiritual de sus adeptos.

En el caso mexicano, la tradición laica centenaria del Estado tiene sustento desde la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1857, en la cual se establecieron las bases jurídicas y normativas de la separación del Estado y la Iglesia Católica. Este tipo de laicismo trascendió el currículo en la enseñanza elemental al desaparecer de la tira de materias: 1. Los principios elementales de religión y 2. La historia sagrada, así, en el Plan de estudio de 1869, en lugar de presentar cuestiones religiosas, apareció en la tira de materias la asignatura para la enseñanza de la moral, orientada ésta, a la formación de un ideario de patria. A partir de aquel tiempo la escuela pública en su administración estuvo independiente del credo católico o de alguna otra confesión religiosa, no así del permanente cuestionamiento hacia la educación laica por parte de la jerarquía religiosa.

La limitante de las Leyes y Decretos del Estado Mexicano en materia educativa y en especial para la educación laica en parte del Siglo XIX, fue que la jurisdicción del Gobierno de la República en materia educativa comprendía el Distrito Federal y las escuelas públicas nacionales, las restantes que fueron la mayoría pertenecían a las Entidades Federativas y sus Municipios, de ahí que en éstas últimas se enseñara doctrina cristiana. Es con la promulgación del Decreto del 14 de diciembre de 1874 cuando se dispone “Prohibir la enseñanza religiosa y la práctica de cualquier culto en todos los establecimientos de la federación, de los Estados y los Municipios” (Pérez, 2006: 104).

Estas y otras disposiciones normativas emitidas en el último tercio del siglo XIX, tendieron hacia la precisión de la educación laica en las escuelas oficiales. Para el siglo XX es importante reconocer que con la promulgación de la Constitución de 1917, específicamente en el Art. 3º, se dispuso que la educación: “Se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa” y con la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, es como se sientan las bases de un Sistema Educativo Laico de cobertura nacional, tanto para escuelas de sostenimiento público, como particulares.

Durante el periodo de 1917 a 1990, el Art. 3º sufre algunas modificaciones, pero en ningún momento se trastoca el sentido laico de la educación. Es con la reforma Constitucional de 1991 y publicada el 28 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, como quedó establecida la educación laica únicamente de manera explícita para las escuelas públicas.

Mantener el sentido laico del Sistema Educativo Mexicano y la puesta en práctica de sus políticas educativas, no ha sido una relación armónica entre los diferentes actores de la sociedad, dicha relación se ha expresado más en una agenda en permanente conflicto entre el Estado, la Jerarquía Católica, miembros de la clase política gobernante conservadora y los grupos opositores históricos, así como la oposición más directa, en años recientes, de alumnos y padres de familia en los espacios escolares, ante prácticas escolares contrarias a su doctrinarismo bíblico, producto de su práctica religiosa perteneciente a las Sociedades Religiosas Protestantes.

A más de 150 años de la separación de atribuciones entre el Estado y la Iglesia Católica principalmente, la sociedad mexicana generacionalmente ha experimentado cambios que demandan la necesidad de entender la laicidad como un proceso en lo normativo, discursivo y su práctica, de ahí que para abordar la realidad compleja en las instituciones escolares sea necesario reflexionar la laicidad más desde su práctica, con lo que de algún modo intento aportar algunos elementos para construir una *pedagogía laica*, pensada en la realidad mexicana.

No obstante, el debate en torno a la necesidad de una *pedagogía laica* para los sistemas educativos, no corresponde a una nacionalidad específica: En un contexto de pluralidad de creencias religiosas y filosóficas, propias de un mundo influenciado por los efectos de la globalización y la multiculturalidad, las relaciones socioeducativas en los espacios escolares tienen que ser abordadas desde principios de lo que es común a todos, más allá de diferencias; de ahí que uno de los objetivos vertebrales de la *pedagogía laica* sea el fortalecimiento de la convivencia escolar, bajo los principios de libertad de conciencia e igualdad jurídica.

Este artículo es, además, una invitación al debate sobre un asunto incipiente, necesariamente propuesto para profundizar en su estudio y aporte al conocimiento científico de lo educativo. Anima a este escrito la oportunidad de aportar no sólo al discurso, sino a las prácticas sobre la necesidad de una *pedagogía laica* que promueva desde los diferentes actores educativos, el fortalecimiento de la convivencia escolar en el contexto de la pluralidad de creencias.

## El Estado laico mexicano y la pluralidad de creencias

### 1. Estado laico

En México, el laicismo formó parte del proyecto de la élite liberal ilustrada decimonónica que impulsó y consolidó su proyecto de país. Una de las principales orientaciones políticas que el Estado liberal mexicano dio al laicismo durante el siglo XIX, fue la separación entre el Estado y la Iglesia, a fin de que el primero tuviera supremacía sobre la segunda, a su vez que las jerarquías religiosas asumieran un papel de sometimiento y subordinación; esta orientación política de laicidad fue motivo de confrontación permanente entre estos dos actores.

El surgimiento y la consolidación de Sociedades Religiosas Protestantes en la segunda mitad del siglo XIX, incidieron de algún modo en la redefinición del carácter laico del Estado. La legislación liberal transitó de una laicidad parcial, (Estado-Religión Católica) a la construcción de una laicidad donde se reconocieron distintos movimientos religiosos y laicos<sup>1</sup>.

Los antecedentes más evidentes del sustento laico del Estado mexicano se encuentran en el Plan de Ayutla de 1854, cuando los liberales luchan contra la dictadura de Antonio López de Santa Ana. En un ambiente de brotes rebeldes se erige un gobierno liberal facultado por el Plan de Ayutla a fines de 1854. En ese gobierno se expidieron las tres primeras Leyes: 1. **Ley Juárez** expedida el 23 de noviembre de 1855, 2. **Ley Lerdo** expedida en Junio 25 de 1856 y 3. **Ley Iglesias**, expedida el 11 de abril de 1857.

Estos ordenamientos jurídicos, fueron el fundamento de la obra de Reforma orientadas, por un lado, a investir al Estado de facultades para atender asuntos civiles y, por otro, limitar el poder del Clero Católico en asuntos de carácter civil; obviamente la reacción de la Jerarquía clerical fue violenta.

Un acontecimiento destacado que sienta las primeras bases normativas del carácter laico del Estado, se ubica en el Congreso Constituyente de 1856 y 1857, integrado por la corriente de los *Liberales puros* y *Liberales moderados*, quienes plasman en algunos artículos de la Constitución que se promulgó el 5 de febrero de 1857, los principios de separación de atribuciones entre el Estado y la Iglesia, pero no sólo estos artículos, sino la disposición del Gobierno de que todos los ciudadanos prestaran juramento de lealtad a la Constitución provocaron condena por parte del Clero Católico. En respuesta:

---

<sup>1</sup> En la determinación de una laicidad de carácter más plural por parte del Estado Mexicano, la Jerarquía Católica reiteradamente ha venido demandando una condición de privilegio, dada su antigüedad y su carácter mayoritario entre la población creyente.

**Una de las armas reactivas más poderosas de la Iglesia fue la amenaza de excomunión a quienes prestaran tal juramento de fidelidad. Muchos ciudadanos se negaron a jurar la Constitución, siendo algunos de ellos incluso militares o magistrados. Igualmente cuatro mil clérigos se negaron a hacerlo, y solamente hubo 20 excepciones: 20 clérigos que protestaron juramento. La negativa a jurar fue ocasión de destierro de algunos obispos (Villaseñor, 1978: 76).**

El juramento a la Constitución prosperó lentamente, debido a la profesión doctrinaria y de fe prevaleciente en la conciencia de la población, sobre todo en comunidades pobres e indígenas, donde la presión ideológica y el chantaje espiritual de los clérigos fueron muy marcados.

En cierto modo, las resistencias y las manifestaciones de rechazo de la población y el malestar de la Santa Sede por la entrada en vigor de la Constitución de 1857 ocasionó que el gobierno no rompiera en aquel momento toda relación con la Iglesia y el Vaticano. No obstante, para los liberales aunque insuficiente el marco normativo, fue determinante en la afirmación de su poder en el transcurso del Siglo XIX.

Durante la Guerra Civil de tres años (1858-1861), promovida y sostenida por el clero, el gobierno interino de Benito Juárez García, a fin de contrarrestar el poder y la influencia de los clérigos en la vida civil; promulgó desde Veracruz las Leyes de Reforma, consistentes en ordenamientos orientados a una separación clara entre el Estado y la Iglesia, ya que dichos ordenamientos no habían sido debidamente explicitados en la Constitución de 1857.

En la medida en que se les comprobaran acciones desestabilizadoras en contra del Gobierno de México, las Leyes de Reforma y los Decretos respectivos expedidos en el periodo de 1859 a 1863 contemplaron sanciones que iban desde multas hasta su expulsión a los ministros extranjeros radicados en el país, con el triunfo del ejército liberal mexicano en 1867 sobre el régimen monárquico del emperador Maximiliano de Habsburgo, se restauró el régimen Republicano, teniendo al frente del Gobierno a Benito Juárez García. Es en este periodo de la historia de México cuando se ubica la consolidación del Estado laico.

Durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada (19/VII/1872-20/XI/1876), el 25 de septiembre de 1873 se incorporaron a la Constitución de 1857 las Leyes de Reforma y se consagró de manera reglamentaria la separación del Estado y la Iglesia. Con ello los liberales consolidaron su soberanía, en tanto, la Iglesia continuó su marcha en dirección opuesta al Estado y amenazó con la deslegitimación del gobierno.

La Constitución del Estado laico mexicano en esta parte del siglo XIX se dio en situaciones de confrontación contra el clericalismo<sup>2</sup> de la jerarquía católica, no obstante, con el triunfo de los liberales, la aprobación de la Constitución de 1857, la incorporación de los principios fundamentales de las leyes de Reforma a la Constitución de 1857, fueron hechos incidentes de legitimación y fortalecimiento del Estado como garantía de su plena soberanía y legalización jurídica de su carácter laico, obteniendo para sí, facultades como la educación que durante la Colonia había manejado la Corona.

Durante el Porfiriato (1876-1880, 1884-1911), las disposiciones jurídicas del sustento laico del Estado no se aplicaron con el mismo rigor en todos los ámbitos. Se pusieron en práctica asuntos relativos al desarrollo económico y modernización del país, pero en aspectos como la reglamentación de cultos y la enseñanza laica que ponían en dilema a la paz social, se le dio un matiz, dentro de lo que Garner denomina el *equilibrio porfirista*; es decir la instrumentación de una política de alianzas y cuotas de poder con las diferentes facciones. La instrumentación de dicho equilibrio de ningún modo representó una ruptura con el proyecto liberal, más bien fue un pragmatismo de alianzas y lealtades.

El inicio del siglo XX, con el triunfo de la revolución de 1910, la promulgación de la Constitución de 1917, la rectoría del Estado en las empresas, la soberanía sobre los recursos naturales, la expansión del sistema educativo y la consolidación del Estado laico, fueron situaciones importantes en el fortalecimiento de la identidad nacional, en una sociedad cada más relacionada con el poder civil.

La Revolución triunfante de 1910 – 1917 se propuso limitar la influencia de la Iglesia respecto al Estado, por lo que en la Constitución de 1917 se establecieron los artículos específicos sobre el carácter laico del Estado: Arts. 3º, 5º, 24º, 27º, 130º. Con este marco normativo se negó personalidad jurídica a las Iglesias y se les sometió al poder civil. Se dispuso para la educación pública y privada una orientación laica, planteada como ajena a cualquier doctrina religiosa. De 1917 a 1982, el Estado mexicano, bajo el dominio del partido único, reafirmó su carácter rector en la sociedad y mantuvo inalterable en lo normativo el sustento laico.

---

<sup>2</sup> Se usa el término clericalismo para referir a la posición del Clero que demanda canonjías de poder en la esfera pública del gobierno, en lo político y educativo, bajo el argumento de la dimensión colectiva de la religión. “El clericalismo no se caracteriza por el solo ejercicio de las funciones clericales dentro de la comunidad de fieles, sino por una ambición de poder temporal sobre la sociedad entera (...) ambición totalmente temporal de dominación que se encarna concretamente en la captación del poder público” (Pena-Ruiz, 2002; 21,22) .



## *2. Educación laica en el sistema educativo mexicano*

La incorporación de las Leyes de Reforma en la Constitución de 1857 aparte de asignarle el carácter laico al Estado, tendieron a contrarrestar el poder de la Iglesia, de ahí que se pretendiera tender en línea directa, de una laicidad de Estado a una laicidad educativa.

El 14 de diciembre de 1874, el Congreso de la Unión promulgó el Decreto en que se confirmó el carácter laico de la educación; dicha disposición fue acción concreta del poder legislativo en contra de la enseñanza religiosa. Es en este periodo de la historia cuando se introduce explícitamente la modalidad del laicismo al prohibir la enseñanza religiosa y la práctica de cualquier culto en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y Municipios.

El laicismo en una población con bajo o nulo nivel de escolaridad y una fuerte presencia de la religión en la vida privada de las personas, fue siempre motivo de conflictos y aún de luchas enconadas entre los mexicanos al querer llevar este precepto a la educación.

Este tipo de laicismo educativo no excluía que los clérigos realizaran docencia en las escuelas y permitió además que se impartiera enseñanza religiosa en las escuelas privadas. Fue con la Ley del 23 de mayo de 1888 (Porfiriato) cuando se estableció de manera más enérgica el sentido laico, al disponer que se excluía de las escuelas oficiales a los ministros del culto y a personas que hubieran hecho votos religiosos. La disposición de Ley del 21 de marzo de 1891, precisó que para el caso de las escuelas oficiales donde se impartiera educación ésta además de obligatoria fuera gratuita y laica; con esta disposición, se planteó de manera concreta el precepto laico de la educación. Hasta aquí se puede observar un interés permanente por el Gobierno liberal en la profundización legislativa sobre el sentido laico de la educación, a fin de combatir la ignorancia y resaltar el valor de la ciencia

El Primer Congreso de Instrucción realizado en la Ciudad de México del 1º de diciembre de 1889 al 31 de marzo de 1890 con la participación de todas las entidades de la República, fue una de las acciones educativas más destacadas durante el Porfiriato. La acción estuvo orientada a formar una escuela mexicana uniforme. Una de las metas del Congreso fue la de federalizar la enseñanza en métodos, textos y asignaturas con la finalidad de hacer de la educación factor de unidad nacional. Esta forma de instrucción primaria de carácter nacional se sustentaría además en los principios de obligatoriedad, gratuidad y laicidad.

La discusión del laicismo educativo fue, entonces, uno de los asuntos más delicados entre todos aquellos que se abordaron en el Congreso, ya que esta cuestión no se relaciona exclusivamente con la escuela, sino con el vínculo con los derechos de los individuos y con los

principios fundamentales del Estado. No obstante, el carácter neutral del laicismo en la escuela pública como acuerdo del Congreso Pedagógico, fue calificado por el Quinto Concilio Provincial Mexicano de 1896 como doctrina falsa y errónea de la escuela por inculcar el aborrecimiento hacia la Iglesia.

Las disposiciones sobre la laicidad educativa involucraban en cierta forma a los principales sujetos educativos: alumnos, profesores, autoridades, padres de familia, y de manera muy especial al clero quien intervino siempre de manera decisiva por medio de reproches o negociaciones, que hicieron a funcionarios en las altas esferas del poder gubernamental.

Los Constituyentes de 1917 dispusieron en el Art. 3º constitucional que la educación fuera laica en escuelas públicas y privadas, dicho sustento se resume en:

- Prohibir la intervención de las corporaciones religiosas o ministros de cultos en la impartición de clases.
- Los planteles particulares quedaron sometidos a la educación laica.
- Reconocimiento del carácter científico de los contenidos escolares.
- Se dispuso que la educación fuera ajena a cualquier doctrina religiosa.
- Reconocer el carácter emancipatorio de la educación ante el fanatismo.
- La educación como el medio para la difusión de los resultados del progreso científico, sin restricción de ningún tipo.
- Fomentar en los estudiantes y entre los profesores, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional.
- Reconocimiento de las diversas tradiciones culturales, así como la identificación con una historia común.
- Orientación de los procesos de enseñanza-aprendizaje a la comprensión por la razón y no por la fe.
- La práctica docente debe prescindir de cualquier doctrina religiosa o dogma confesional en la enseñanza escolarizada.
- El sentido laico de la educación garantiza la libertad de creencias de los estudiantes y se mantiene ajena a cualquier doctrina religiosa.

- Impartir conocimientos científicos de carácter universal orientados a la posesión de un acervo, al desarrollo intelectual, al estímulo de las facultades de los educandos, sin distinción del credo religioso, filosófico o raza.
- Luchar contra la ignorancia, el fanatismo, la servidumbre y los prejuicios.
- Promover una educación democrática.
- Evitar los privilegios de razas, religión, de grupos, sexos o de individuos.

Conjuntamente con el sentido laico de la educación, el Artículo Tercero planteó una política educativa sustentada en las circunstancias imperantes de desarrollo científico y tecnológico mundial.

Ante las disposiciones normativas de la laicidad educativa sustentadas en la Constitución de 1917, las manifestaciones de protestas de la Iglesia y grupos conservadores se hicieron presentes en los medios impresos de la época, pues fue muy claro, por ejemplo, que se le negó personalidad jurídica a las Iglesias, no se les otorgaron derechos políticos a los ministros religiosos y se estableció la educación laica en las instituciones públicas y privadas. Estas disposiciones marcaron ruta y dieron pauta de la reconfiguración de relaciones del Estado y las Iglesias; dichas relaciones no estuvieron exentas tanto de conflictos sociales como escolares.

En la pugna por derogar el marco jurídico del Estado y la educación laica surgieron organizaciones de presión gubernamental en defensa de los intereses católicos, fue el caso de la agrupación denominada “Unión Popular”, la “Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa”, cuya idea fue reunir a la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM), la Confederación Nacional Católica de Trabajadores (CNCT), la Unión de Damas Católicas Mexicanas (UDCM) y la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF).

Estas agrupaciones de marcada orientación conservadora coincidían en algunos puntos, al señalar que las personas tienen derechos anteriores y superiores a la educación, como es el caso de:

- La enseñanza religiosa.
- Educar a sus hijos según su conciencia y su religión.
- Educar a los niños en la moral y la fe cristiana.

En el sexenio -1988-1994-, bajo el argumento de adecuar la normatividad a los tiempos actuales en las relaciones Estado e Iglesias que habían permanecido inalterables desde 1917, se emprendió en 1991 la reforma de algunas normas jurídicas, a fin de atender de acuerdo con el proyecto sexenal a una sociedad que había evolucionado y consecuentemente se habrá transformado.

Producto de la coyuntura política de 1988, en el marco de una nueva correlación de fuerzas en el Congreso Federal, el Ejecutivo y los diputados emprendieron una serie de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En un esquema de partido de Estado y de subordinación de legisladores al Ejecutivo, se hacen las reformas a los artículos que norman las relaciones Estado- Iglesias. En 1991 se enmienda la normatividad educativa, en el Art 3º de la Constitución, sobresale sobre la cuestión laica, lo siguiente:

- Obligatoriedad de la escuela secundaria.
- Reintroducción del concepto de educación laica.
- Permitir la educación religiosa en los planteles particulares.

Con la reforma educativa de 1992 planteada en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y el Decreto en 1993 de la Ley General de Educación, se estableció la congruencia en el marco normativo de la educación.

### 3. *Pluralidad religiosa*

Para el caso mexicano, los registros estadísticos dados a conocer cada década a través del Censo General de Población y Vivienda, nos permiten observar, en el apartado sobre: "Población de 5 años y más por entidad federativa, sexo y religión, y su distribución según grupos quinquenales de edad", una tendencia creciente hacia una mayor pluralidad en el ámbito de las creencias religiosas o convicciones filosóficas, por ejemplo, para 1970 el 96.2% la población se declaró católica y para el año 2000 sólo el 88%, en 30 años hubo un descenso 8.2%, porcentaje que en cantidad de feligreses representa millones de personas. La población no católica para el mismo periodo fue de 2.2% y 7.6% respectivamente, de igual forma la población sin religión fue de 1.6% y 3.5% (INEGI, 1970 y 2000).

La población de 5 años y más adscrita a alguna confesión religiosa o carencia de ella de acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda del año 2000, fue de 84' 794. 454, en este Censo para el caso de la población no católica se consideró un formato que hizo posible la identificación de la mayoría de doctrinas religiosas entre la población mexicana, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**Cuadro 1**

<b>Condición religiosa</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Porcentaje</b>
Católica	36 095 255	38 517 118	88.00
Protestantes y evangélicas	2 786 411	3 373 658	7.20
Otras religiones	157 420	149 033	0.40
Ninguna	1 752 674	1 230 255	3.50
No especificado	365 512	367 118	0.90
<b>TOTAL</b>	<b>41 157 272</b>	<b>43 637 182</b>	

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. INEGI (2000) *XII Censo General de Población y Vivienda, Mujeres y hombres en México*, México, INEGI, pp. 403 – 413.

La agrupación por género sobre la condición religiosa o carencia de ella de acuerdo con la información censal, posibilita establecer con base en la información más detallada, algunos contrastes sobre condiciones de alfabetización, escolaridad promedio o el nivel de escolaridad entre hombres y mujeres dentro de una misma religión, y en comparación con las demás religiones, es conveniente señalar que la República Mexicana la integran 32 entidades federativas, en las cuales se puede apreciar una diversidad lingüística, cultural y religiosa.

Sobre preferencias religiosas conviene resaltar que en el Estado de Guanajuato el 96.4% de su población en el 2000 se declaró profesante de la religión católica, mientras que en el Estado de Chiapas con el 63.8% de población católica, esta condición religiosa repercute en las relaciones sociales y educativas. En el primer caso, la población votante opta en sus preferencias electorales por la clase política conservadora, una vez en el ejercicio del gobierno se constituyen en su carácter de servidores públicos en sensores morales de la vida sexual y reproductiva de las mujeres y detractores beligerantes de la educación laica. En el segundo caso, hay fuertes procesos de conversión hacia las Sociedades Religiosas Protestantes, principalmente entre los grupos indígenas, lo cual origina frecuentes conflictos con las autoridades tradicionales de origen católico.

Ante el pluralismo religioso creciente en las sociedades actuales, los retos para los Estados y sus instituciones públicas (educativas y de salud entre otras) son grandes y complejos, en el sentido, de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, con la finalidad

de favorecer el respeto a la diversidad y propiciar sin distinción, la convivencia y la formación de ciudadanos para la vida pública.

En este contexto de un Estado laico corresponsable de la formación cívica y ética de los ciudadanos y del reconocimiento de una creciente pluralidad religiosa o filosófica en la sociedad, resulta pertinente y oportuno fortalecer el papel social y educativo de las instituciones públicas, a fin de hacer del espacio escolar, el lugar para la convivencia entre los principales actores educativos: alumnos, profesores y padres de familia, en el marco de la diversidad cultural, religiosa o filosófica, tendente a la construcción de una *pedagogía laica*.

### **¿Qué entender por laicidad?**

La laicidad como concepto explicativo y categoría de análisis, alude de manera general a la separación jurídica y política del Estado y las Iglesias, así como a prescindir de cualquier doctrina religiosa en las relaciones sociales y educativas. En lo que va del siglo XXI, varios estudiosos han abordado la laicidad en distintas dimensiones; entre otros destacan: Pena Ruiz (2005), Baubérot (2005), Touraine (2005), De Blas (2005), Vázquez (2007), Monsiváis (2008) y Blancarte (2008).

Para comprender la laicidad es conveniente tomar como punto de referencia su origen etimológico, a fin no distorsionar su contenido, ya que con frecuencia se le asocia con otros fenómenos sociales y políticos:

**El término griego *laos* designa la unidad de una población considerada como un todo indivisible. El hombre laico es el hombre del pueblo a quien ninguna prerrogativa distingue ni eleva por encima de los demás, ni el papel de director de conciencia ni el poder para decir e imponer lo que conviene creer. La unidad del *laos* es así un principio de igualdad. Y esta igualdad se basa en la libertad de conciencia, reconocida como primaria. Si la conciencia no puede ni debe ser violentada, es libremente como ella... (Pena-Ruiz, 2002: 28).**

La aceptación de laicidad, se encuentra asociada a la superación en varios de casos de confrontaciones enconadas entre los actores, dada su disposición a la flexibilidad, permisividad, diálogo y tolerancia en el ámbito público de las relaciones sociales, a decir de Pena-Ruiz:

**La laicidad no se reduce a la simple secularización de funciones civiles que tenían en antaño las autoridades religiosas. No es simple separación o simple neutralidad confesional. Semejantes características, puramente negativas, son sólo consecuencias de las exigencias positivas que le dan sentido. Estas**

**exigencias contienen lo que podría llamarse la institución de la libertad en todos y en cada uno: en todos porque la república lo requiere para el ejercicio de la ciudadanía, y en cada uno porque se trata de una igualdad auténtica en los planos ético y político (Pena-Ruiz, 2002: 28).**

Otro aspecto importante para la comprensión del contenido sobre la laicidad, es el que corresponde a su uso; al respecto, Blancarte señala que:

**Laico viene del griego *laikós*: del pueblo, de donde deriva *laós*: pueblo. Se utilizó entonces originalmente para referirse a los fieles cristianos, distinguiéndolos de los miembros del clero (...) No fue sino hasta el siglo XIX que el término “laico” denotaba aquel espacio que escapaba del control eclesiástico: Por tanto, como una oposición a lo clerical y posteriormente, en el fragor de la lucha como anticlerical (Blancarte, 2008: 11).**

En el contexto de pluralidad y diversidad de creencias religiosas y filosóficas de la sociedad del siglo XXI, es conveniente reflexionar sobre la laicidad como un proceso en el conjunto de relaciones sociales, a decir de Blancarte, la laicidad es: “Un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular (ya no por elementos religiosos” (Blancarte, 2008: 29). El hecho de que la legitimidad de las instituciones políticas radique en la soberanía popular, afirma la unidad de las personas pertenecientes a un país, cuya base son: la libertad de conciencia, la igualdad jurídica y la secularización de las instituciones públicas.

Optar por el concepto de laicidad, implica tener presente el carácter emancipador ante cualquier influencia e imposición religiosa o eclesiástica en las relaciones sociales en espacios públicos. Reconocer por un lado su fundamentación jurídica, política, histórica, antropológica y filosófica, y por otro, asumirlo como conocimiento y práctica en el diálogo y la convivencia social y educativa. Coincido en que la laicidad: “implica el ejercicio libre de la religión: es decir, el Estado debe garantizar la libertad de religión como derecho individual de sostener cualquier creencia religiosa; dicha libertad considerada como uno de los derechos humanos fundamentales en la actualidad, se extiende más allá de la mera libertad de pensamiento, abarcando la libertad de culto y la libertad de congregación religiosa.”(Vázquez, 2007; 82).

Ahora bien, si la laicidad es vista como una condición para la convivencia en la diversidad cultural y social, es conveniente que los sujetos involucrados reconozcan y se identifiquen en ciertos principios en la laicidad, cuyo compromiso se manifieste en contribuir a la construcción de una sociedad democrática, garante de la libertad de pensamiento, de acción y sin

menosprecio del origen social, cultural o practicante de alguna opción confesional o no confesional, también se refiere a la dignidad de las personas y a sus derechos humanos. No se puede ignorar la esencia y trascendencia de la laicidad, menos todavía pensarla como un asunto reversible, aunque si reconocer sus respectivos altibajos.

La laicidad alude de manera general a la separación jurídica y política del Estado y las Iglesias, en lo particular, prescinde de cualquier doctrina religiosa en las relaciones sociales y educativas; esto hace de la laicidad, una categoría de carácter amplio vinculada a otros factores y, en consecuencia generadora de otras relaciones. Vista así, la laicidad se constituye en algo más que un concepto para comprender y, en una herramienta eficiente para regular la convivencia en un contexto común a todas las personas, donde se manifiesta la pluralidad de creencias religiosas o filosóficas.

### **Pedagogía laica**

El ambiente de discordancias, conflictos y violación de los derechos humanos en las escuelas de educación básica en México, producto de actitudes y manifestaciones de algunos de los actores educativos sustentadas estas en sus creencias religiosas. La insistencia de la Jerarquía religiosa de impartir religión en las escuelas públicas o las disposiciones de funcionarios públicos en cuestiones educativas motivadas por sus subjetividades religiosas, son algunas de las cuestiones que animan este ejercicio intelectual, con la finalidad de ofrecer algunas reflexiones que permitan regular la convivencia escolar desde lo que se denomina como *Pedagogía laica*.

Como se podrá inferir, la disposición de un marco jurídico y normativo de un Estado laico, no son garantía por sí mismas, si profesores, alumnos y padres de familia, en primer lugar no tienen una comprensión clara de lo que implica denominarse un sujeto laico y, en segundo, si no laicizan sus prácticas para el fomento de la convivencia en los espacios escolares en un contexto de pluralidad y diversidad.

**La pedagogía, en el decir de un autor se forja:**

**En los imperativos contemporáneos de la enseñanza se hace patente la multiplicidad de las prácticas y conocimientos, de su concurrencia pero también de su segmentación, de su amalgama inconsistente y, eventualmente de su contradicción y discordia. La pedagogía se forja a partir de estas**



**confluencias y resonancias que emergen de todos los dominios del juego social** (Jiménez; 2001, 14).

Lo que aquí se denomina pedagogía laica va más allá del acto de la enseñanza, tiene que ver en su formulación referencial de una serie de principios y, en su práctica, con la toma de una plena conciencia sobre la convivencia escolar en el marco de la pluralidad de creencias religiosas o filosóficas. Los procesos de enseñanza aprendizaje en la escuela se ven condicionados por conocimientos adquiridos en ámbitos distintos a los escolares; de ahí que los mecanismos de apropiación cognitiva, la comprensión de leyes, el manejo de conocimientos por parte de los estudiantes, no encuentren siempre aceptación, pues resultan contrarios a su visión bíblica y atentatorios en el caso de las jerarquías, a la moral religiosa.

En la pedagogía laica es importante la toma de conciencia del sustento de los contenidos escolares, el sentido de la formación ciudadana, las prácticas de socialización y las relaciones e interacciones que se tienen con las condiciones sociales, económicas, culturales, históricas del contexto, así como de los factores personales de los actores educativos. En esta concepción de pedagogía laica no hay una visión estática, menos de aislamiento; por el contrario, para la comprensión, análisis e interpretación de estos procesos, dialoga en el entendido de que la educación es una práctica histórico-social.

*a. Sustento referencial de la pedagogía laica.*

El ejercicio o ausencia de una pedagogía laica en los procesos educativos de enseñanza-aprendizaje tiene que ver con posiciones políticas, sociales y culturales de una clase gobernante, un grupo hegemónico, la posición de los concesionarios de un servicio público y de los sujetos educativos involucrados en las prácticas y procesos educativos. No obstante, es conveniente presentar los planteamientos que se constituyen en el basamento de esta pedagogía, planteamientos derivados precisamente de lo que constituyen los principios de la laicidad, como son:

- Libertad de conciencia, ésta radica en que toda persona queda excluida de cualquier obligación para la adopción o no de una confesión o convicción religiosa, espiritual o ideológica. Libertad de creencias; tiene posibilidad de convicciones, carencia de ellas en el reconocimiento de un pluralismo religioso.
- Igualdad jurídica de derechos ante la Ley.

- Lo público como entidad común a todos, es el lugar donde se garantiza la imparcialidad confesional, a la vez que excluye intolerancia, privilegios sobre las manifestaciones de particularidades religiosas, fanatismos, intransigencias y fundamentalismos.
- Las creencias religiosas son asunto particular y, o, colectivo que corresponde a la vida privada de las personas.
- Sustento jurídico de la educación laica.
- La escuela como entidad común a todos se plantea garante promotora de la convivencia entre las personas, más allá de diferencias y convicciones religiosas, carencia o contrarias a ellas.
- Laicizar actitudes y posiciones de los actores educativos en el ámbito escolar.
- La laicidad educativa implica abordar el fenómeno religioso desde una perspectiva histórica, social y cultural. La educación sexual y reproductiva desde el punto de vista científico, así como los conocimientos que tienen qué ver con el origen y evolución de la vida, en sí, la educación pública orientada a la formación del sujeto desde una ética laica.

Bajo este sustento la escuela se constituye en la entidad común a todos, sin importar la convicción religiosa o filosófica de las personas; aquí, desde la *pedagogía laica*, se tendrá que formar en y para el respeto de la libertad de conciencia y la igualdad de derechos de los actores de la educación. La escuela laica no puede preservar privilegios, más todavía, excluye dogmatismos, fanatismos e intolerancias, en una perspectiva que garantiza imparcialidad confesional de los involucrados, a la vez que impulsa el diálogo para anteponerse a tensiones y conflictos.

La *pedagogía laica* se construye en los márgenes, por un lado de las discordancias, conflictos, violencia y trasgresión de los derechos humanos en las prácticas y procesos educativos que tienen lugar en las instituciones escolares de educación básica, donde se hacen presentes actitudes, conductas y manifestaciones producto de concepciones bíblicas de los actores educativos, la toma de decisiones de funcionarios públicos de corte conservador en asuntos educativos desde sus subjetividades religiosas y la posición de actores sociales sobre la enseñanza de religión y de una moral cristiana en la escuela, y por otro, los principios de referencialidad de la laicidad para el sustento de dicha pedagogía.

La pedagogía laica es aquella que en el proceso y prácticas educativas se sustenta y explica principios, con la finalidad de:

- Fomentar en los estudiantes la autonomía de un pensamiento reflexivo y crítico, ajeno completamente a la motivación de conductas doctrinarias.
- No privilegiar o legitimar en el proceso educativo una visión mediante el uso del poder y del saber simbólico.
- Promover formas de reflexión autocrítica entre los sujetos educativos y reconocer que las confrontaciones son cuestiones de naturaleza social que demandan de cada uno de los actores, especialmente de los docentes, que éstos deban fomentar una práctica pedagógica tendente a la revisión crítica del quehacer, capaz de modificar formas tradicionales de enseñanza utilizadas en el ámbito escolar, a fin de posibilitar la convivencia sin hostilidad o exclusión.

En el desarrollo de una pedagogía laica, el docente desempeña un papel protagónico, en consecuencia, el perfil para el quehacer docente tiene que responder a nuevos desafíos de un contexto dinámico en permanente transformación. Es decir, la posición laica del docente en los procesos escolares, no se debe suscribir únicamente al conocimiento de la normatividad, sino que reclama un modo ético de su hacer.

Así, por ejemplo, la inclusión de cuestiones religiosas en los contenidos escolares desde una posición laica en el sistema educativo mexicano, es una cuestión estrictamente educativa bajo un sustento científico y una orientación para que los estudiantes puedan desenvolverse en una sociedad plural. Desde esta perspectiva es conveniente tener presente, además, que la enseñanza de algunas nociones sobre música, pintura, escultura y arquitectura en educación básica son importantes legados culturales asociados íntimamente a cuestiones religiosas, cuyo contenido está planteado en un sentido laico, dada su trascendencia en el campo del saber humano, a decir de un autor:

**Al hecho religioso se le reconoce pertinencia en la escuela bajo el siguiente enfoque: las religiones son hechos históricos, sociales y humanos; la religión ha sido y es una posibilidad humana, no una necesidad, mas sí una posibilidad muy difundida y relevante; y en esa medida ha de estar en la escuela, cuyo lema debe ser el de [nada de lo humano me es ajeno]. Incluso, si se le considera esencialmente errónea, irracional, nefasta, quedaría que es preciso conocerla y que los alumnos han de ser educados para vivir en un**

**mundo donde hay religiones y para hacerse cargo de una historia y un legado histórico donde las ha habido** (Fierro, 1997: 70).

La construcción de la *pedagogía laica* tiene como eje central la sustentación jurídico – normativa del sistema educativo, la orientación laica de contenidos escolares y especialmente los márgenes donde se dan las relaciones educativas en discordancia y conflicto entre los principales actores educativos, producto de sus convicciones religiosas o filosóficas.

El papel de profesores, estudiantes y padres de familia en la *pedagogía laica* debe ser lo suficientemente claro. En el caso de los profesores, por ejemplo, corresponde adoptar una postura laica en el esquema pedagógico, no implica traicionar sus creencias religiosas o violentar su agnosticismo, desde su responsabilidad académica tiene la posibilidad de analizar más la religión desde una visión, histórica y cultural, consecuentemente implica salir de un maniqueísmo de lo bueno y lo malo, de lo verdadero y lo falso; posiciones antitéticas que suelen conducir a un reduccionismo interpretativo, es decir, no se trata de tomar como pretexto las posiciones dispares sobre un mismo contenido educativo alusivo a cuestiones religiosas para confrontar a los estudiantes, es necesario que los actores educativos reconozcan y asuman de manera consciente el papel que les corresponde a cada uno de ellos, reiterando que quienes tienen la autoridad académica y consecuente la mayor responsabilidad son los directivos y profesores.

En el caso de los estudiantes corresponde la apropiación de saberes que permitan la convivencia en un ámbito de pluralidad, conscientes de que el conocimiento cambia y se transforma incluyendo a la persona misma, de ahí que el diálogo ocupe un lugar fundamental para evitar la confrontación entre visiones doctrinarias e intransigencias del docente; es tarea común de profesores y estudiantes analizar la trascendencia histórica, social y cultural del fenómeno religioso desde una postura equilibrada.

En esta posibilidad de la *pedagogía laica*, otros actores pendientes de abordar, y que solo enuncio ahora, corresponde a los tutores o padres de familia que asumen posturas de intransigencia doctrinaria, y plantean un trato diferenciado a sus hijos, con la finalidad de que su comportamiento en el espacio escolar sea más en acatamiento a sus restricciones bíblicas. Varias cuartillas están pendientes por escribir sobre la insistencia de las jerarquías religiosas para que se imparta religión en las escuelas públicas y se reorienten contenidos escolares desde una moral cristiana y, que obviamente en nada contribuyen al fortalecimiento de una pedagogía laica, igualmente ocurre con funcionarios públicos de corte conservador quienes frecuentemente atentan con sus disposiciones cuestiones laicas de la vida escolar, así como su

alianza con grupos detractores históricos de la laicidad educativa y más todavía de la *pedagogía laica*.

La dinámica de las relaciones sociales en el mundo actual presentan desafíos y retos a los Estados en lo referente a la laicidad en general y la educativa en particular; es importante, creo, abrir y mantener un espacio de debate permanente sobre asuntos que no pueden estar al margen de la escuela y menos de la sociedad; es el caso del genoma humano, la despenalización del aborto, las sociedades de convivencia, la objeción de conciencia, la educación sexual, la fertilización *in vitro*, entre otros.

### **Consideraciones finales**

La pedagogía laica se construye en los márgenes, por un lado de las discordancias, conflictos, violencia y trasgresión de los derechos humanos en las prácticas y procesos educativos que tienen lugar en las instituciones escolares de educación básica, donde se hacen presentes actitudes, conductas y manifestaciones producto de concepciones bíblicas de los actores educativos, la toma de decisiones de funcionarios públicos de corte conservador en asuntos educativos desde sus subjetividades religiosas y la posición de actores sociales sobre la enseñanza de religión y de una moral cristiana en la escuela, y por otro, los principios de referencia de la laicidad para el sustento de dicha pedagogía.

La pedagogía laica posee simultáneamente dos orientaciones 1. Epistemológica, referida a la libertad de conciencia e igualdad jurídica de los individuos, y 2. De relación en prácticas y procesos educativos sustentados en una ética laica, promotora de la convivencia, democracia, tolerancia y de apropiación de capital académico.

El conocimiento amplio sobre la laicidad educativa por parte de los actores educativos, contribuye a una práctica pedagógica orientada a la formación de ciudadanos bajo una ética laica, tendente ésta, al fortalecimiento de valores para el ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas, la convivencia y el diálogo en un plano de respeto.

La base de la pedagogía laica es aquella que en el proceso educativo explica principios, en afán de fomentar la autonomía de un pensamiento reflexivo y no la que motiva conductas doctrinarias, permite establecer para alumnos, docentes, directivos y padres de familia una diferenciación clara entre lo que se denomina incurrir en pecados y la utilidad para la humanidad de los conocimientos científicos; por tanto, la *pedagogía laica* debe posibilitar la convivencia sin hostilidad o exclusión.

La pedagogía laica no privilegia o legitima una visión mediante el uso del poder y del saber simbólico, promueve sí, formas de reflexión autocrítica y reconoce que las tensiones son cuestiones de naturaleza social que demandan de cada uno de los actores, especialmente de los docentes, que éstos deban fomentar una práctica pedagógica tendente a la revisión crítica del quehacer, capaz de modificar formas tradicionales de enseñanza utilizadas en el ámbito escolar.

## **FUENTES DE CONSULTA**

BAUBÉROT, Jean (2005), *Historia de la laicidad francesa*. México, Colegio Mexiquense.

BLANCARTE, J. Roberto (Coordinador) (2008), *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*, México, El Colegio de México.

BOLÍVAR, Antonio (2007), *Educación para la ciudadanía. Algo más que una asignatura*, España, Crítica y fundamentos 16, Editorial GRAÓ.

DE BLAS ZABALETA, Patricio (Coord.) (2005), *Laicidad, educación y democracia*. España, Biblioteca de la Nueva Educación.

DELVAL, Juan, MURIÁ, Irene (2008), *Los niños y Dios. Ideas infantiles sobre la divinidad, los orígenes y la muerte*, México, Siglo XXI editores.

DUBET, Francois (2008), “La laicidad en las mutaciones escolares” en; GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Daniel, *Revisitar la etnicidad. Miradas cruzadas en torno a la diversidad*, México, El Colegio de Sonora, Siglo Veintiuno editores. Pp. 153 – 183.

FIERRO, Alfredo (1997), *El hecho religioso en la educación secundaria. Una educación laica para la tolerancia*. España, Editorial Horsori.

FREIRE, Paulo (2005), *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido*, Sexta edición, México, siglo veintiuno editores.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. INEGI (2001), *XII Censo General de Población y Vivienda. Tabuladores Básicos*, México, INEGI, pp. 307 - 331.

GARNER, Paul (2003), *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador: una biografía política*, Traducción de Luis Pérez Villanueva. México, Editorial Planeta.

GENTILI, Pablo (2004), *Pedagogía de la exclusión. Crítica al neoliberalismo en educación*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

GONZÁLEZ, Luis (1981), "El liberalismo Triunfante", en: *Historia General de México*, Tomo 2. México, El Colegio de México.

JIMÉNEZ GARCÍA, Marco Antonio (Coordinador) (2006), *Los usos de la teoría en la investigación*, México, Seminario de Análisis de discursos Educativos. Plaza y Valdés.

LATAPÍ, Pablo (1999), *La moral regresa a la escuela. Una reflexión sobre la ética laica en la educación mexicana*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad. Universidad Nacional Autónoma de México y Plaza y Valdés Editores.

MENESES, Ernesto (1983) (1998), *Tendencias Educativas Oficiales en México 1821- 1911*. México, Editorial Porrúa.

MOACIR GADOTTI, Margarita, FREIRE, Lutgardes (Compiladores) (2006), *Lecciones de Paulo Freire. Cruzando fronteras: Experiencias que se completan*, Argentina, Colección Campus Virtual de CLACSO.

MCLAREN, Peter (1994), *Pedagogía crítica, resistencia cultural y, la producción del deseo*, Argentina, Aique Grupo Editor, S.A.

MONSIVÁIS, Carlos (2008), *El Estado laico y sus malquerientes. (crónica / antología)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía y GARCÍA HUANTE, Omar (Compiladores) (2004), *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos. Firmados y ratificados por México 1921 – 2003*. Tomo I y II, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

PENA – RUIZ, Henri (2002), *La laicidad, Una explicación para comprender. Un ensayo para reflexionar*, Traducción Muriel Merino. México, Siglo Veintiuno Editores.

PÉREZ SÁNCHEZ, Sergio (2006), *Polos de tensión en la escuela secundaria: relaciones entre laicidad educativa y creencias religiosas protestantes*, México, Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM. Tesis doctoral en Pedagogía.

PÉREZ SÁNCHEZ, Sergio (2007), *Notas hacia una pedagogía laica en la escuela secundaria*, En memoria electrónica del "IX CONGRESO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", celebrado en Mérida Yucatán, del 5 al 9 de noviembre de 2007.

PÉREZ SÁNCHEZ, Sergio (2008), *Formación de valores en la escuela pública desde una pedagogía laica*. Ponencia Bogotá.

RABY L, David (1974), *Educación y revolución social en México*, traduc. Roberto Gómez Ciriza,

México, SEPSETENTAS.

TENA, Felipe (1985), *Leyes Fundamentales de México 1808 – 1985*. México, Porrúa.

TOURAINÉ, Alain (2005), *Un nuevo paradigma para comprender el mundo de hoy*, España, Paidós.

TURNER MARTÍ, Lidia (2009), “Fundamentación martiana de la pedagogía de la ternura” en, *Memoria electrónica del II Encuentro bilateral Cuba-México*, Santiago de Cuba, del 9 al 12 de septiembre.

VÁZQUEZ, Rodolfo (2007), *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán.

VILLASEÑOR, Guillermo (1978), *Estado e Iglesia: El caso de la educación*. México, Edicol, S. A.